



VISTO:

El Informe Legal N° 000031-2025-MPCH/GAJ-S, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0000012-2025/GAF, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 000098-2025/GAF-SGLCP, de fecha 21 de enero del 2025, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y demás documentos administrativos adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de nuestra Carta Magna, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en el primer párrafo del artículo 38° de la precitada ley establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional (...)". En este sentido la norma glosada está irradiada por el carácter democrático, unitario e indivisible de nuestro Estado constitucional de derecho:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones.

Que, el artículo 15° de la Ley de Contrataciones del Estado, con relación al Plan Anual de Contrataciones prescribe:

- 15.1 *Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.*
- 15.2 *Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.*
- 15.3 *El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.*

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

- 6.1. *El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.*
- 6.2. *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.*
- 6.3. *La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, se establecen disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, la cual ha sido modificada con Resolución de Presidencia N.° 213-2021-OSCE/PRE, de fecha 30 de diciembre de 2021.

Que, mediante Informe N°000012-2025/GAF, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; se solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el periodo fiscal 2025, anexando todos los requerimientos de las distintas áreas usuarias de la Entidad que requieran abastecerse de bienes, servicios, obras y consultorías de obras en el presente año fiscal 2025, por lo que es necesario emitir el informe que corresponde conforme a Ley.

Que, de la revisión de los actuados se tiene que el Informe N° 000012-2025-MPCH/GAF, de fecha 21 de enero del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, alcanza el Informe N° 000098-2025-MPCH/GAF-SGLCP, de fecha 21 de enero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial con el que se solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el periodo fiscal 2025, por la suma de S/ 27'613,995.42 (Veintisiete Millones Seiscientos Trece Mil Novecientos Noventa y Cinco con 42/100 soles), que incluye los procesos de contrataciones adjunto al presente informe, contenido en el Archivo Excel del registro masivo del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2025, en ese contexto, se verifica que mediante el Acuerdo de Concejo N° 00063-2024-MPCHA/A-S del 30 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, por lo que el Plan Anual de Contrataciones 2025 de esta Entidad deberá ser aprobado, como máximo quince días hábiles después, en concordancia con los preceptos normativos antes descritos;

Que, con N° 000031-2025-MPCH/GAJ-S, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que resulta procedente aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el periodo fiscal 2025, por la suma de S/ 27'613,995.42 (Veintisiete Millones Seiscientos Trece Mil Novecientos Noventa y Cinco con 42/100 soles), mediante acto resolutivo, de conformidad a lo prescrito en el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 6 de su Reglamento;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD-"Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N°014-2019-OSCE/PRE y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y de acuerdo a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 021-2023/MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO PARA EL PERIODO FISCAL 2025**, por la suma de S/ 27'613,995.42 (Veintisiete Millones Seiscientos Trece Mil Novecientos Noventa y Cinco con 42/100 soles), mediante acto resolutivo, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 6 de su Reglamento, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, efectúe la publicación de la presente resolución, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los cinco (05) días de hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el portal institucional de la entidad, para los fines pertinentes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad, <https://www.gob.pe/munichiclayo>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
CARLOS GERMAN PAREDES GARCIA
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

CC.: cc.: GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
GERENIA D ETECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y ESTADISTICA